

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0034321

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Masari

Reivindicación de colores: Azul oscuro: (17, 36, 94)

Azul medio: (21, 49, 123)

Azul claro: (22, 48, 122)

Crema / Beige claro: (255, 255, 244), (255, 255, 246), (255, 255, 250)

Naranja (para el asterisco): (aproximadamente en la gama de tonos cálidos)

Clases y descripción de productos y/o servicios:

36: Procesamiento de pagos con tarjetas de cargo; procesamiento de pagos de impuestos; procesamiento de pagos de reembolsos; procesamiento de pagos electrónicos de facturas; procesamiento de pagos electrónicos realizados a través de tarjetas de prepago; procesamiento de pagos en criptomonedas; procesamiento de pagos para la adición de tiempo

de comunicación a servicios inalámbricos de prepago o de pago por uso; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; procesamiento electrónico de pagos electrónicos mediante una red informática mundial; realización de pagos mediante tarjetas de prepago de llamadas a larga distancia para la recarga de minutos; seguros de protección de compra para pagos efectuados mediante tarjeta de crédito; servicios bancarios relacionados con la aceptación de pagos a plazos; servicios de administración de pagos; servicios de garantía de pagos mediante giros postales; servicios de gestión de pagos; servicios de opciones de pagos múltiples mediante terminales electrónicos operados por el cliente, disponibles en locales de tiendas minoristas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de procesamiento de pagos con código de descuento de fidelización; servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de descuento de fidelización; servicios de procesamiento de pagos de impuestos; servicios de procesamiento de pagos de puntos de fidelización; servicios de procesamiento de pagos fiscales; servicios de tarjetas de transacción de pagos; servicios de tramitación de pagos; servicios de tramitación de pagos de impuestos fiduciarios; suministro de pagos seguros de transacciones comerciales; suscripción de seguros de servicios jurídicos prepagos; tramitación de pagos con vales de fidelización; tramitación de pagos electrónicos; tramitación de pagos electrónicos realizados con tarjetas de prepago; tramitación de pagos en concepto de compra de productos y servicios a través de una red electrónica de comunicaciones; tramitación de pagos realizados mediante cheque electrónico; tramitación electrónica de pagos; tramitación electrónica de pagos con divisas; trámite de pagos electrónicos efectuados con tarjetas de previo pago; tratamiento de pagos realizados mediante cheque electrónico.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MASARI 888 LLC SUCURSAL EXTRANJERA
CI 94 A No. 13 - 11 P 3
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Leiner Jose Ledesma Contreras, CI 94a # 13 - 11, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.